

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: CARLOS MARIO TORRES RODRÍGUEZ
Demandado: DIMANTEC LIMITADA
Radicación: 20178 31 05 001 **2017 00017 01.**
Decisión: CORRE TRASLADO A LAS PARTES

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO recurrente, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, SE CORRE TRASLADO a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a faint circular stamp.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado